

Trujillo, 28 de agosto de 1928.

Señores Empresa Agrícola Chicama Limitada,

H. Casa Grande.

Muy señores míos:

Con relación al juicio pendiente sobre deslinde de la hacienda Mocan, he preparado el adjunto proyecto de recurso, manifestando que la Empresa no tiene interés, por ahora, en la prosecución de dicho juicio, porque no habiéndose producido invasión ni ocupación en los terrenos del fundo, la acción reivindicatoria del deslinde es innecesaria; i que tal acción estará expedita en cualquier momento en que se produjeran por parte de los vecinos de Mocan, hechos que reclamaran la defensa territorial de la hacienda i la invariabilidad de sus linderos. En buena cuenta, i aun cuando no lo digo expresamente, formulo un desistimiento de la actual demanda de deslinde, actitud que no impedirá, en mi concepto, renovar esa demanda por actos sobrevinientes i que la Empresa los estimara como determinantes de la acción de deslinde. Si en la demanda de la cual trato de apartarme, se hubiera aseverado la alteración de los linderos a mérito de usurpación u ocupación de algunos terrenos de Mocan, entonces el desistimiento sería inconveniente, porque se consentía en la ocupación indebida de la zona invadida, que se dejaba así en poder de los demandados; pero como se alegó únicamente como causa del deslinde "una serie de dificultades con la Municipalidad de Paiján, que titulándose propietaria de las tierras limítrofes pretendía apoderarse de una gran extensión de terreno que corresponde a la hacienda Mocan", en este caso el desistimiento en nada perjudica, justamente porque al desistirse se deja constancia de que las pretensiones de apoderarse de terrenos de Mocan, no se han traducido

AA-HC-1.3
Co. 17
Do. 108
fs. 3



-2-

en una realidad, sino que han quedado en mero intento; con lo que se establece que los propietarios de Mocan están hoy en posesión legal de lo que poseían en la fecha en que se planteó la demanda de deslinde i en cuya posesión continuarán en lo posterior, salvo sobrevinientes i efectivas invasiones, que harían procedente nuevamente la acción del deslinde.

Someto, pues, a la consideración de ustedes el mencionado proyecto de recurso, a fin de presentarlo, si fuera aceptado por ustedes.

Soy su muy atento servidor.

J. J. Cerna Rebaza



Expone lo conveniente.

Señor Juez:

Alejandro A.Cerna Rebaza, por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, en el expediente sobre deslinde parcial de la hacienda Mocan, a U.digo:

La Empresa Agrícola no tiene interés, por ahora, en llevar adelante este juicio, pues no ha llegado a producirse invasión ni ocupación en los terrenos de Mocan, que hiciera necesaria la acción reivindicatoria del deslinde. Esta acción estará expedita en cualquier momento en que la actitud de los vecinos de Mocan determine la necesidad de atender a la defensa de la integridad territorial de dicho fundo i a la invariabilidad de sus linderos.

Sírvase proveer lo que fuere de ley.

Trujillo, 28 de agosto de 1928.

